

# ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 17 de junio de 2016



---

**Universidad de Valladolid**

Secretaría General



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

Fecha 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó que la Escuela de Ingenierías Industriales pueda autorizar la lectura del Trabajo Fin de Máster, excepcionalmente y previa solicitud de los interesados, hasta el día 6 de septiembre de 2017.



Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

### EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó aprobar la modificación de la fecha límite de entrega de actas para Trabajos Fin de Máster y Proyectos Fin de Carrera en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, estableciéndose el día 22 de septiembre de 2017.

Vº Bº  
El Presidente de la Comisión  
  
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL  
  
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

Fecha 20 de junio de 2016

A Sra. Presidenta de la Junta Electoral

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó estimar por unanimidad el recurso de alzada interpuesto por doña Alba Garrobo Pérez, Interventora General de la candidatura «Alternativa Universitaria», de fecha 22 de abril de 2016, anulando el Acuerdo de la Junta Electoral del anterior 20 de abril —por el que se estimó la reclamación interpuesta por don Rodrigo Nieto García, Interventor General de la candidatura ADDE, en relación con la publicación de los resultados provisionales y se proclamó candidato electo por la circunscripción de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo a don José Manuel Ramos Barrio—, proclamando en su lugar a don Adrián Gómez Sanz, candidato que en su día fue proclamado electo provisional por la circunscripción de referencia por la propia Junta Electoral.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

### EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

Sr. Secretario del Consejo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó aprobar la renovación de los siguientes títulos propios:

- Especialista Universitario en Ingeniería de Climatización.
- Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias.



Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

Fecha 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó aprobar el procedimiento de modificación de títulos de Grado y Máster 2016/2017.



Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentin Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



## Universidad de Valladolid

### REGLAMENTO PARA RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO

##### Artículo 1.-

La «Guardería de la Universidad de Valladolid» es un Servicio de la citada Universidad, cuya finalidad es la siguiente:

Poner a disposición de las personas que trabajan o estudian en la Universidad un Servicio de permanencia, cuidado y atención integral de sus hijos, que favorezca el desarrollo armónico de la personalidad del niño.

##### Artículo 2.-

1. La «Guardería de la Universidad de Valladolid» dispone de un edificio de uso exclusivo en la calle Trafalgar nº 5, de Valladolid, de propiedad de la Universidad.

2. Se regirá por el presente reglamento, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y por la restante normativa que le afecte por su naturaleza y características como centro de atención infantil.

3. El hecho de solicitar la inscripción de un niño en la Guardería presupone la aceptación del presente Reglamento y de las restantes disposiciones e instrucciones adoptadas por el. Una vez que el niño haya obtenido el alta en la Guardería, se entregará a los padres un ejemplar del presente Reglamento y de las normas complementarias. Se les entregará también un contrato de conformidad con estos documentos que deberá ser firmado por los padres y que quedará en poder de la Dirección del Centro.

##### Artículo 3.-

1. La Guardería de la Universidad de Valladolid en ningún caso podrá admitir un número de niños superior al de las plazas fijadas en cada curso académico según la convocatoria que se publicará a tal efecto. Estas guardarán relación con la capacidad y circunstancias del Centro, así como del personal y medios materiales de que se disponga- respetando las ratios establecidas en la legislación vigente, que le afecte por su naturaleza y características.

2. El alumnado de la Guardería estará repartido por grupos. Esta división se hará de acuerdo con las características de la edad de los niños del año en curso, y será la Dirección y el Personal del Centro quien decida la formación de cada uno de ellos, con sujeción a las exigencias normativas antes citadas.

##### Artículo 4.-

Los trabajadores que prestan sus servicios en la Guardería pertenecerán a la plantilla del personal laboral de la Universidad de Valladolid de acuerdo con la estructura que en cada momento determine la relación de puestos de trabajo (RPT) de dicha Universidad.

Además de los requisitos exigibles para la prestación de servicios en el Centro, conforme a las características de cada puesto de trabajo, los trabajadores adscritos a la Guardería deberán



## Universidad de Valladolid

cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### CAPÍTULO II. Dirección, Gestión y Administración

#### Artículo 5.-

La dirección, gestión y administración de la Guardería estará encomendada, bajo la dependencia del Rectorado de la Universidad, y su Vicerrectorado competente, a los siguientes Órganos:

1. Unipersonal El Director/a de la Guardería.
2. Colegiado El Consejo de la Guardería.

#### Artículo 6.-

El Director/a asume la dirección, coordinación y control de todas las actividades de la Guardería, correspondiéndole las siguientes atribuciones específicas:

- a) Coordinar e integrar todos los servicios y actividades de la Guardería, asumiendo la responsabilidad global en los aspectos pedagógicos, sanitarios y de alimentación.
- b) Ejercer el control de las actividades de la Guardería dedicando especial atención a las tareas de orientación pedagógica.
- c) Ejercer la jefatura inmediata y directa de todo el personal que presta sus servicios en el Centro.
- d) Adscribir al personal, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, a cada uno de los grupos que puedan establecerse.
- e) Atender y vigilar la correcta ejecución del proyecto formativo, así como la del programa anual de actividades.
- f) Gestionar el abastecimiento e intendencia de la Guardería con el asesoramiento del Técnico de Cocina.
- g) Si el Director/a se ocupa de un grupo de niños, deberá atender además sus actividades pedagógicas con el grupo de niños que le corresponda.
- h) Proponer, si lo considera conveniente para el buen funcionamiento de la Guardería, los oportunos convenios para la realización de prácticas con los Centros de Formación Profesional y Centros Universitarios relacionados con la actividad.
- i) Elevar a la consideración del Consejo de la Guardería las propuestas, proyectos, informes y documentos referentes a la organización, régimen y funcionamiento de la Guardería si fuera necesario, surgiera algún conflicto con la interpretación y aplicación del presente Reglamento o si se precisara hacer cambios en horarios u otros asuntos que no sean competencia exclusiva de la Dirección.

#### Artículo 7.-

La administración será llevada por los Servicios Centrales de la Universidad; la Dirección únicamente confirmará toda la facturación, remitiéndola a continuación al Negociado



## Universidad de Valladolid

correspondiente, el cual deberá facilitar el estado de cuentas de la Guardería. Dicho informe se enviará al Consejo de la Guardería, cuando le sea requerido por él.

### Artículo 8.-

1. El Consejo de la Guardería, es el órgano de participación de los distintos colectivos que utilizan este Servicio y estará constituido por:

- a) Presidente: El/la Vicerrector/a competente por razón de la materia
- b) Secretario/a: Actuará como tal el más joven de los vocales de los padres de los niños.
- c) Vocales:
  - El Director/a de la Guardería.
  - Un Técnico de Asuntos Sociales de la Universidad.
  - Un padre de alguno de los niños, perteneciente al Profesorado de la Universidad.
  - Un padre de alguno de los niños que pertenezca a la plantilla de Personal de Administración y Servicios.
  - Un padre de alguno de los niños, que sea Estudiante en esta Universidad.
  - Un representante del Personal que presta sus servicios en la Guardería, siendo elegido éste por los trabajadores adscritos a de la misma por los mismos.

2. Si alguno de los colectivos de padres no tuviese hijos en la Guardería, su vocalía será cubierta por otro padre del colectivo mayoritario.

### Artículo 9.-

Las funciones del Secretario/a serán las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en particular, elaborar las actas del Consejo de la Guardería, en el que dará fe de las reuniones del órgano colegiado con su firma y el Vº Bº del Presidente.

### Artículo 10.-

Corresponde al Consejo de la Guardería:

- a) Elaborar, para su aprobación por el Vicerrectorado competente, las instrucciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo del Reglamento para Régimen Interior y Funcionamiento de la Guardería.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa reseñada en el apartado anterior, proponiendo, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen precisas para corregir las desviaciones que pudieran advertirse.
- c) Elevar al Rectorado aquellas propuestas que la problemática de la Guardería aconseje.
- d) Conocer la gestión económica ordinaria cuando se requiera, según lo establecido en el Artículo 7º.
- e) Proponer al Vicerrectorado competente la autorización de los gastos que, en su caso, no figuren atribuidos a la competencia del Director/a de la Guardería.
- f) Requerir del Director/a la adopción de las medidas que puedan estimarse convenientes en materia económica.



## **Universidad de Valladolid**

- g) Canalizar las propuestas e intereses de los padres, de los niños y del personal de la Guardería.

### **Artículo 11.-**

1. El órgano colegiado se reunirá siempre que se precise su actuación para el mejor cumplimiento de la función que tiene encomendada.
2. El Consejo de la Guardería será convocado por el Presidente/a, tanto con carácter ordinario como extraordinario y en éste último caso se hará, bien por propia iniciativa de éste, a instancia del Director/a de la Guardería, o a petición de un tercio de los componentes de la Asociación de Padres de Niños. Para que queden válidamente constituidos, será necesaria la presencia de su Presidente (o en quien delegue), el Secretario/a, y al menos la mitad de los miembros que la componen. La convocatoria será siempre acompañada por el correspondiente orden del día.
3. Los vocales representantes de Padres de Niños, serán elegidos por éstos en la reunión que se lleva a cabo todos los años al comienzo del curso y se elegirá representante y suplente. La permanencia en el cargo será por un año, siempre que mantengan el requisito a que hace referencia el Artículo 8 apartado c).
4. Los acuerdos se tomarán por mayoría. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. La votación será secreta, en caso de que así lo solicitase algún miembro del Consejo.

## **CAPÍTULO III. Régimen Económico**

### **Artículo 12.-**

La Guardería contará para su desenvolvimiento con una partida presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto anual de la UVA, sin perjuicio de las subvenciones de las Instituciones Públicas y Privadas, donaciones, legados y otros recursos de carácter finalista de los que pueda resultar beneficiaria final.

### **Artículo 13.-**

1. La cuota anual y los precios restantes, serán los fijados en el Presupuesto anual de la Universidad de Valladolid.
2. Cuando en la situación familiar de algún niño concurren causas excepcionales de carácter económico, el Consejo de Guardería podrá proponer al Rectorado la adopción de las medidas adecuadas que supongan la práctica gratuidad del servicio para el alumno, sin que los gastos que se produzcan puedan incidir en las cuotas de los restantes niños.

### **Artículo 14.-**

1. La cuota anual se fraccionará en once mensualidades. La Dirección de la Guardería, notificará al Negociado correspondiente, dentro de los 10 primeros días, los cargos correspondientes (al mes de la fecha).



## Universidad de Valladolid

2. Con la mensualidad del mes de junio se satisfará el 50% del importe de la cuota mensual establecida para el curso siguiente, en concepto de reserva de plaza. Esta cuota será deducida del importe de la mensualidad de septiembre.
3. Para los niños de nuevo ingreso, se satisfará el 50% de la cuota mensual al confirmarse el alta del niño -en concepto de matrícula-, sin que en este caso proceda devolución alguna.
4. Las cuotas de alimentación se incluirán en el recibo de la mensualidad correspondiente, excepto si se ha comunicado antes del comienzo del mes la no utilización del servicio de comedor o desayuno. Esta comunicación se hará mediante escrito dirigido a la Dirección -firmado por el padre o madre del alumno- antes de finalizar el mes anterior a la circunstancia.

### CAPÍTULO IV. Régimen de Altas y Bajas

#### Artículo 15.-

1. La distribución de las plazas disponibles, se realizará, si fuera necesario, de una manera proporcional a los porcentajes de solicitudes de cada colectivo (PDI, PAS y Estudiantes).
2. Sólo se admite una solicitud por niño. Si los padres pertenecen a más de un colectivo, deberán indicar por cuál de ellos quieren tramitar dicha solicitud.
3. A todas las solicitudes se adjuntarán obligatoriamente la documentación exigida en el impreso de solicitud de la plaza, de acuerdo con la convocatoria correspondiente; en caso contrario, se procederá según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. La admisión en la Guardería se acomodará, en el supuesto de que las solicitudes superen el número de plazas disponibles en cada grupo establecido, a los siguientes criterios y puntuaciones:
  - a) Los niños que tengan uno o varios hermanos en la Guardería en el curso a comenzar serán admitidos directamente, siempre que haya plaza disponible.
  - b) Puntuación por cada progenitor que esté en alguno de los siguientes colectivos:
    - PDI:
      - Si tiene dedicación a Tiempo Completo: 2 Puntos.
      - Si tiene dedicación a Tiempo Parcial: 1 Punto.
    - PAS:
      - Si es fijo, interino o contratado a tiempo completo: 2 Puntos.
      - Si es contratado a tiempo parcial: 1 Punto.
    - Estudiantes:
      - Hasta un máximo de 2 puntos de forma proporcional al número de créditos en los que esté matriculado en el curso actual, respecto al promedio anual de los estudios en los que se encuentre matriculado.
  - c) Niños con uno de sus progenitores miembro de la Comunidad Universitaria, y el otro ocupando puesto de trabajo fuera de la Universidad: 0,5 puntos.



## Universidad de Valladolid

En el caso de que alguno de los padres se encuentre en excedencia por cuidado de hijos, si esta finaliza dentro del año natural de la incorporación del niño al Centro, se considerará trabajador en activo a efectos del baremo.

- d) Número de hijos en la unidad familiar (1 punto por cada uno, excluido el solicitante)
- e) En el caso de familias monoparentales la puntuación obtenida en el apartado b se multiplicará por 2.
- f) En caso de empate, prevalecerá el criterio económico, primando las rentas más bajas.
- g) Cualquier situación especial que no haya sido contemplada en este reglamento, será estudiada por el Consejo de la Guardería.
- h) Como criterio adicional, se considerarán las necesidades de la propia Guardería.
- i) Se admitirán las solicitudes de los nonatos al término de la fecha límite de la admisión de las solicitudes. Estas no entrarán en el concurso, pero pasaran al final de la lista de espera, siguiendo el orden del nacimiento.

En el caso de ser admitidos a lo largo del curso, los padres podrán renunciar a la plaza por causas justificadas y se les ofrecerá la posibilidad de incorporarse en el curso siguiente presentando sólo el impreso de solicitud sin necesidad de acompañar la documentación, siempre que realicen la matrícula en el plazo establecido y continúe la vinculación de el/los padre/s con la Universidad.

Los nonatos que tengan hermano en el curso podrán incorporarse en cualquier momento de este, siempre que haya plazas disponibles y cumplan los requisitos establecidos.

- j) En la convocatoria de plazas se indicarán los documentos que deben acompañarse al de solicitud y en la comunicación de admisión, los necesarios para formalizar la matrícula.
- k) En el momento del comienzo del curso, los padres del niño deberán estar vinculados obligatoriamente a la Universidad.

### Artículo 16.-

Una vez admitido un niño en la Guardería, conservará la plaza hasta finalizar el curso correspondiente al año que cumpla la edad límite establecida.

### Artículo 17.-

El Personal que presta sus servicios en la Guardería, con carácter fijo, tendrá derecho a la admisión de sus hijos, sin necesidad de cumplir los requisitos de carácter general.

### Artículo 18.-

1. En el mes de febrero de cada año, la Dirección de la Guardería requerirá a los padres que manifiesten si sus hijos van a seguir ocupando plaza en el curso siguiente. Lo harán mediante el impreso de solicitud de continuidad que se entregará en la Guardería dentro del plazo fijado.

2. El Vicerrectorado correspondiente, previa consulta y petición de la Dirección de la Guardería, procederá a aprobar la convocatoria de las plazas vacantes y a su publicación de dicha convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el transcurso del mes de abril.



## Universidad de Valladolid

3. La convocatoria de estos concursos se tramitará a través del Consejo de la Guardería, debiendo resolverse antes del 30 de abril.

4. Las solicitudes que no hayan podido ser atendidas, quedarán archivadas al objeto de cubrir las posibles vacantes que durante el curso pudieran producirse, siendo cubierta dicha plaza, siempre que sea posible, por otro niño del mismo colectivo del que cause la baja o renuncia.

### Artículo 19.-

1. Son causa de baja definitiva:

- a) La renuncia voluntaria a la plaza, que deberá hacerse por escrito y con una antelación mínima de diez días a la fecha en que vaya a surtir efecto.
- b) Las pérdidas de derecho a la utilización de la Guardería serán: por haber dejado la madre o el padre del niño de estar vinculados a la Universidad en el momento del comienzo del curso, o bien por haber superado el niño la edad fijada para la permanencia en la misma. En ambos supuestos, la baja no será efectiva hasta finalizar el curso académico.
- c) La falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas.
- d) La imposición de una falta grave a los padres.

2. La baja definitiva o renuncia a la plaza implica la pérdida de todo derecho, por lo que únicamente habrá nueva admisión en futuros cursos si, en su momento, se reúnen las condiciones que con carácter general se establezcan para nuevos ingresos.

### Artículo 20.-

1. Será causa de amonestación cualquier acto u omisión por parte de los padres que incida en el buen funcionamiento de la Guardería o repercuta desfavorablemente en los demás niños o en el personal de la misma, y en especial:

- a) Incumplimiento de los horarios establecidos por el Centro.
- b) Falta de respeto al personal de la Guardería.
- c) Desatención reiterada de las indicaciones de la Dirección o personal de la Guardería en lo referente a horario, higiene y salud del niño.
- d) Incumplimiento reiterado por parte de los padres de los preceptos contenidos en este reglamento, de las normas complementarias aprobadas por la Dirección o de cualquier otra demanda del Consejo de la Guardería.

2. La acumulación de tres amonestaciones será falta grave, si así lo estima el Consejo de la Guardería, dando lugar a la no asistencia del niño al Centro durante el periodo que dicho Consejo estime oportuno, o a la baja definitiva del niño en la Guardería.

Se seguirá el siguiente procedimiento, que necesariamente incluirá el trámite de alegaciones al interesado:

Primera y segunda amonestación: se practicarán por escrito al interesado y con comunicación por escrito al Consejo.



## Universidad de Valladolid

Tercera amonestación: se practicará por escrito a la parte interesada y con comunicación al Consejo, incluyendo citación para resolver el proceso.

3. Las amonestaciones serán competencia de la Dirección de la Guardería.

### CAPÍTULO V. Régimen Asistencial

#### Artículo 21.-

La Guardería admitirá a niños con edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años, en el marco jurídico señalado en el artículo 3.

#### Artículo 22.-

La Guardería adaptará en todo momento su funcionamiento al Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid así como al calendario laboral de dicho personal, estableciéndose a estos efectos el siguiente calendario:

- a) Iniciará sus actividades en los primeros días de septiembre de cada año, previa comunicación de la Dirección de la Guardería a los padres, y finalizará en los últimos días de julio del año siguiente. Sus actividades serán de lunes a viernes.
- b) La Guardería permanecerá cerrada en el mes de agosto, durante los periodos de cierre de Centros, si los hubiere, de Semana Santa y Navidad, y los días del mes de julio acordes al cumplimiento de la normativa y calendario citados.
- c) El horario de la Guardería será de 8 a 16 horas excepto en los periodos que marque el calendario laboral del PAS como jornadas de horario especial.

#### Artículo 23.-

Los niños estarán distribuidos adecuadamente por edades y niveles, según el criterio de la Dirección y de las educadoras de acuerdo al art. 3.

#### Artículo 24.-

1. La Guardería facilitará a los niños que hayan elegido la opción de *con comida y/o desayuno*, dichos servicios, con arreglo a las normas que, de acuerdo con las distintas edades, hayan sido previamente confeccionadas por la Dirección.

2. Las cuotas de alimentación, se incluirán con la cuota de asistencia en la mensualidad correspondiente.

3. Los niños que tengan la opción *sin comida* y eventualmente necesiten de este servicio, podrán utilizar los servicios sueltos comunicándolo lo antes posible al Centro. El precio de dichos servicios se fijará anualmente en el Presupuesto de la UVA.

4. Se respetará el régimen alimenticio individual de cada uno de los lactantes, a cuyo efecto los padres deberán proporcionar los correspondientes alimentos (por ejemplo leche, cereales y yogures especiales) debidamente marcados y con indicación de las dosis y horas en que hayan de suministrarse, aunque no exime del pago de la cuota correspondiente.



## **Universidad de Valladolid**

5. En el caso de alumnos con alergias o intolerancias a determinados alimentos, serán los padres los encargados de suministrar al Centro dichos alimentos.

### **Artículo 25.-**

El horario de comidas será establecido por la Dirección, sin que fuera del mismo pueda servirse ninguna clase de alimentos a excepción de los biberones de los lactantes.

### **Artículo 26.-**

La Dirección de la Guardería publicará las normas que en cada curso registrarán los horarios de entrada, salida, estancias, etc., así como el calendario de entrevistas con los padres y de todo aquello que redunde en una mayor efectividad del servicio.

## **CAPÍTULO VI. Sanidad e Higiene**

### **Artículo 27.-**

Antes de su incorporación a la Guardería, los padres deberán aportar certificación médica expedida por el servicio de pediatría dependiente del SACYL o de otro organismo de la sanidad pública o concertada, o en su defecto, declaración jurada de los padres en la que conste que el alumno no padece enfermedad infecto-contagiosa, ni tiene necesidades educativas especiales para cuyo manejo y tratamiento el Centro no se encuentre preparado, así como una fotocopia de la cartilla de vacunación donde consten que el alumno tiene todas las vacunas establecidas como obligatorias en la legislación vigente (podrá solicitarse una actualización de dicha cartilla a lo largo del curso, si las circunstancias así lo precisasen), y todo lo que se solicite en las Normas de Régimen Interno de cada curso.

### **Artículo 28.-**

La UVa concertará, al comienzo de cada curso, el oportuno seguro de accidentes para todos los niños que asistan a la Guardería.

### **Artículo 29.-**

1. No podrán asistir a la Guardería los niños con fiebre, ni enfermedades infecto-contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección del Centro.

2. A los padres cuyo hijo haya sufrido enfermedad de tipo contagioso, la Dirección les podrá exigir antes de su reincorporación un certificado médico acreditativo de haber superado la enfermedad

3. Si durante las horas de permanencia en la Guardería algún niño presentase síntomas de enfermedad, tras las primeras atenciones será convenientemente aislado y se avisará lo antes posible a sus padres, a fin de que pueda ser tratado por su pediatra. En caso de urgencia manifiesta, podrá ser enviado a la clínica concertada con el seguro, avisándose inmediatamente a sus padres.

## **CAPÍTULO VII. Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPAGUV)**



Universidad de Valladolid  
Consejo de Gobierno  
El presente documento ha sido aprobado en la sesión  
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno  
de fecha 17 de junio de 2016  
La Secretaria General,

## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 30.-**

La AMPAGUV podrá ser un organismo asesor del Consejo de la Guardería, especialmente encargado de velar por el cumplimiento de los fines a los que responde la existencia de la Guardería.

### **Artículo 31.-**

La AMPAGUV estará integrada por todos aquellos padres de los niños de la Guardería que lo deseen.

### **Artículo 32.-**

La AMPAGUV se regirá por sus propios Estatutos, que en ningún caso podrán entrar en contradicción con este Reglamento.

### **Artículo 33.-**

Este Reglamento podrá ser modificado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno a propuesta elevada por la Comisión de Estudiantes, oído el Consejo de la Guardería. En cualquier caso, la modificación se notificará a la Asociación de Padres y Madres de Niños.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad de Valladolid, todas las referencias que en este Reglamento se efectúan a cargos, autoridades académicas, titulares de órganos, relaciones de parentesco, etc., en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se encuentran realizadas indistintamente en género masculino o femenino según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a que se haga referencia.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado el Reglamento para régimen interior y funcionamiento de la Guardería de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente de Junta de Gobierno por acuerdo de 19 de julio de 1995, y modificado por acuerdo de la Comisión Permanente de dicho Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2008.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón Electrónico de la Universidad de Valladolid una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.



### Relación de nuevas actividades aprobadas por la Comisión Permanente

	RESPONSABLE	TIPO DE ACTIVIDAD	TITULO DE LA ACTIVIDAD	Créditos RETUVa 15/16
Centros	Escuela de Ingenierías Industriales	Cultural	Foro de Empleo FIBEST (modificación) - tenía 0,5 créditos -	1
	E.T.S. Ingenieros de Telecomunicación	Cooperación	Proyecto de Mentorización en ETSIT (MENTUm)	2
	Facultad de Comercio y Dpto. Dcho. Mercantil, del Trabajo e Internacional Privado	Cultural	Curso Básico de Seguridad Social	0,5
	Facultad de Comercio	Cultural	Curso de big Data: Business Analytics	0,5
			Jornada sobre Comercio minorista	0,5
			Jornada monté mi empresa desde cero y triunfé	0,5
			I Ciclo de Economía y la Empresa en el Cine	0,5
Vicerrectorados	Vicerrectorado Estudiantes	Cultural	Liguilla de Debate	1
			Torneo de Debate CyL	2
Departamentos	Dpto. Historia Moderna, Contemporánea y de América, Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad	Cultural	I Congreso de columnismo	1
			Jornada-Seminario "Qué es el Cine"	1



**Universidad de Valladolid**

Universidad de Valladolid  
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión  
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno  
de fecha 17 de junio de 2016

La Secretaria General,

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 17 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

La Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2009 y posteriormente modificada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012.

En el proceso de verificación y de renovación de la acreditación de varios títulos oficiales de máster, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León ha incluido en los correspondientes informes de evaluación la siguiente recomendación: «Se reitera la necesidad de que, previamente a la implantación del Título, se modifique lo expuesto en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad. En concreto, el artículo 12.2 dice: "Excepcionalmente, podrán reconocerse en estudios de máster créditos superados en estudios de grado de la misma o de distinta rama de conocimiento siempre que dichos estudios de grado no hayan sido requisito propio de admisión al máster objeto de la solicitud de reconocimiento de créditos". No procede el reconocimiento de créditos cursados en estudios de nivel de Grado (nivel 2 MECES) en títulos de Máster (nivel 3 MECES).»

Por otro lado, el Real Decreto 967/2014 establece un procedimiento para determinar la correspondencia de los títulos oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Estos niveles se recogen en el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que queda estructurado en cuatro niveles a los que se adscriben las distintas enseñanzas en función de sus exigencias y resultados de aprendizaje (nivel 1: Técnico Superior; nivel 2: Grado; nivel 3: Máster; nivel 4: Doctor). El artículo 6 de la citada norma expresa que en el nivel 2, correspondiente al título de Grado, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; y el artículo 7 señala que en el nivel 3, correspondiente al título de Máster, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, orientada a la especialización o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo III del RD 967/2014, de 21 de noviembre, se ha determinado ya con carácter oficial la correspondencia de diversos títulos oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura con el nivel 3 MECES (Máster), con las consecuencias establecidas en el artículo 24.6 del citado Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Por ello, resulta pertinente y natural incluir esta situación especial en las condiciones de reconocimiento de créditos cursados en títulos oficiales de Arquitectura, Ingeniería o Licenciatura, cuando tengan establecida con carácter oficial su correspondencia con el nivel 3 del MECES (Máster).

Por otra parte, en nuestro sistema de educación superior existen determinados títulos de Grado que, superando los 240 créditos ECTS exigidos con carácter general para este nivel



## **Universidad de Valladolid**

de estudios, contienen unas exigencias académicas, persiguen unos objetivos y proporcionan unos resultados de aprendizaje, que son los propios de las titulaciones de nivel 3. Es por ello que el apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, añadido por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha previsto que los títulos de Grado que por exigencias de la normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS y que comprendan un mínimo de 60 créditos que participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster, puedan obtener la adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES previo su sometimiento al procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En consecuencia, resulta también pertinente y natural incluir esta situación especial en las condiciones de reconocimiento de créditos cursados en grados que tengan reconocido el nivel 3 del MECES (Máster).

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de esta Universidad y, previamente, informada favorablemente por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia el 2 de diciembre de 2015, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad dispone:

### **Artículo único.**

Se modifica el artículo doce de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2009 y posteriormente modificada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, en los términos que se indican a continuación:

#### **Uno.- El apartado segundo queda redactado como sigue:**

Excepcionalmente, podrán reconocerse en estudios de máster créditos superados en estudios de grado de la misma o de distinta rama de conocimiento siempre que dichos estudios de grado no hayan sido requisito propio de admisión al máster objeto de la solicitud de reconocimiento de créditos y hayan obtenido la adscripción al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

#### **Dos.- El apartado cuarto queda redactado como sigue:**

Quienes estando en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que tenga reconocido con carácter oficial la correspondencia con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, accedan a las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de máster podrán obtener reconocimiento de créditos por materias previamente superadas, en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas o materias superadas y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de máster.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente disposición administrativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



## Universidad de Valladolid

Secretaría General

### EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha: 20 de junio de 2016

A Sr. Responsable del Servicio de Medios Audiovisuales y Nuevas Tecnologías

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Alicante, la Universidad de Almería, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Barcelona, la Universidad de a Coruña, la Universidad de Extremadura, la Universidad de Girona, la Universidad de Granada, la Universidad de las Islas Baleares, la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad Jaume I, la Universidad de la Laguna, la Universidad de Málaga, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Politécnica de Valencia, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Valencia, la Universidad de Valladolid, la Universidad de Vigo y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia compartidos.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Alicante, la Universidad de Almería, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Barcelona, la Universidad de a Coruña, la Universidad de Extremadura, la Universidad de Girona, la Universidad de Granada, la Universidad de las Islas Baleares, la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad Jaume I, la Universidad de la Laguna, la Universidad de Málaga, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Politécnica de Valencia, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Valencia, la Universidad de Valladolid, la Universidad de Vigo y la Universidad de Zaragoza para la coproducción del proyecto "La universidad Responde II"

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

Fecha: 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Economía

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, por el que dicha universidad asume la condición de entidad colaboradora en la gestión y distribución de las ayudas destinadas a financiar la realización de Másteres universitarios en las universidades públicas de Castilla y León por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

Fecha: 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó ratificar el Convenio entre FSMRPH (Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico) y la Universidad de Valladolid para la colaboración en proyectos de investigación.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

Fecha: 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y el CEE SAN JUAN DE DIOS S.L. para la recogida de ropa, textil y calzado.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



## Universidad de Valladolid

Secretaría General

### EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha: 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio marco de colaboración institucional entre la Asociación Castellano-Leonesa de Psicología y Pedagogía y la Universidad de Valladolid.
- Convenio específico de colaboración entre la UVa a través de su Facultad de Comercio y Biotran Gestión de Residuos, S.L.
- Convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura - Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid para la realización de un espectáculo del Festival Internacional de Teatro y Artes de Calle de Valladolid 2016
- Protocolo de Constitución y funcionamiento de la CRUSOE (Conferencia de Rectores del Suroeste de Europa).

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Cristina Pérez Barreiro



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

### EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha: 20 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector del Campus de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó ratificar el Convenio marco de colaboración entre la Cooperativa Energética y la Universidad de Valladolid.

Vº Bº



El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.